



Derogare (C.S. 7/90) 1/06

Ministerio de Educación y Justicia  
**Universidad Nacional de San Luis**  
RECTORADO

SAN LUIS. - 7 ABR 1992

VISTO:

El Expte. B-1-809/91 mediante el cual la Secretaría de Asuntos Estudiantiles y Bienestar Universitario, eleva anteproyecto de Ordenanza de modificación de reglamento de Becas de Ayuda Económica, para alumnos de la Universidad Nacional de San Luis; y

CONSIDERANDO:

Que se ha tratado de perfeccionar el reglamento, adecuándolo a las normas y necesidades, tratando de beneficiar a los alumnos que solicitan el beneficio.

Que tal anteproyecto se ha elaborado teniendo en cuenta la experiencia obtenida por los Departamentos de Becas y Trabajo Social, como así también por el Hogar y Club Universitario, aportando cada uno los conocimientos al respecto.

Que la Comisión de Asuntos Estudiantiles y Bienestar del Consejo Superior, sugiere se aprueben las modificaciones propuestas.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS  
AD REFERENDUM DEL CONSEJO SUPERIOR**

**ORDENA:**

ARTICULO 1o.- Aprobar el reglamento de BECAS DE AYUDA ECONOMICA para alumnos de la Universidad Nacional de San Luis, que figura como Anexo de la presente disposición.-

ARTICULO 2o.- Derogar la Ord. C.S. 7/90, y toda otra disposición que se oponga a la presente.-

ARTICULO 3o.- Comuníquese, insértese en el Libro de Ordenanzas, publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis y archívese.-

ORDENANZA No. **3**

F. PUCHMULLER  
RECTOR

Alejandro Galtabiano  
Director de Asuntos Estudiantiles  
y Bienestar Universitario  
Secretaría/Gral.



Ministerio de Educación y Justicia  
**Universidad Nacional de San Luis**

**RECTORADO**

**ANEXO**

ARTICULO 1o.- El otorgamiento de Becas a los alumnos de la Universidad Nacional de San Luis se hará de acuerdo, con los fines, exigencias y procedimiento que establece el presente reglamento.-

**DE LOS FINES:**

ARTICULO 2o.- Las Becas tienen por objeto facilitar la iniciación y/o prosecución de los estudios Universitarios a quienes carezcan de los recursos económicos suficientes y demuestren luego de acordada la Beca, un nivel satisfactorio de rendimiento académico y el cumplimiento de las disposiciones particulares de la presente.

**DEL CARACTER:**

ARTICULO 3o.- Las Becas constituyen un beneficio de carácter personal e intransferible del alumno y no será incompatible con otros beneficios de naturaleza similar.

**DE LOS RECURSOS:**

ARTICULO 4o.- El fondo de recursos económicos será fijado anualmente de acuerdo al presupuesto ordinario de la Universidad Nacional de San Luis, con ajuste alas disposiciones vigentes y las complementarias que la autoridad competente fije.

**DE LOS CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO:**

ARTICULO 5o.- Para el otorgamiento de las Becas se contemplarán las situaciones que se indican a continuación:

- a) Situación socio-económica familiar.
- b) Situación académica.

**TIPOS DE BECAS:**

ARTICULO 6o.- Las distintas clases de Becas a otorgarse serán las siguientes:

a) **Becas Integrales de Ayuda Económica:** Destinadas a cubrir las necesidades del beneficiario en materia de alimentación, vivienda y ayuda para gastos de estudios, de acuerdo a las disposiciones presupuestarias.-

b) **Beca Parcial de Ayuda Económica:** Destinada a solventar en forma parcial los gastos de mantención y estudio (por ejemplo: un alumno de la Ciudad de San Luis que vive con su núcleo familiar, no se le podrá dar el monto que correspondiere a vivienda.)

Los alumnos beneficiados que sean oriundos de la Ciudad de Villa Mercedes y San Luis, que tengan el núcleo familiar constituido en

CDE. ORDENANZA No. **3**

ROBERTO F. PUCHMÜLLER  
RECTOR

Alejandro Caltabiano  
Director de Asuntos Estudiantiles  
Vice Rector Universitario  
Secretaría Gral. R. R. N°.



Ministerio de Educación y Justicia

## Universidad Nacional de San Luis

### RECTORADO

estas Ciudades, podrán solicitar el pago en efectivo de la Beca correspondiente, previo trámite ante la Secretaría de Asuntos Estudiantiles.

c) **Beca de Comedor Completa:** Consiste en dos comidas diarias (almuerzo y cena) durante el periodo que dure el beneficio.

d) **Media beca de Comedor:** Consiste en una comida diaria (almuerzo o cena) por todo el periodo que dure el beneficio.

e) **Becas de Estudio:** Destinada a solventar parcialmente los gastos que le demande al estudiante la compra de apuntes, material bibliográfico, artículos de librería, etc.

f) **Becas Excepcionales:** Se otorga, en casos de cambios bruscos de situación socio-económica del alumno, durante el transcurso del año.

g) **Becas Excepcionales por Enfermedad:** Destinada a cubrir situaciones excepcionales no previstas por Salud Estudiantil sin cobertura social paterna.

h) **Becas Estimulo:** Tienen por objeto incorporar a nuestra Casa de Altos Estudios a los alumnos que habiendo demostrado capacidad y méritos especiales en el ciclo secundario, deseen continuar estudios superiores en ésta; serán otorgadas por concurso de antecedentes y pruebas de evaluación determinadas por la Universidad.

i) **Becas de Transporte:** Se otorgaran a los alumnos que la soliciten y consistirá en un monto a determinar de manera tal que puedan facilitar la concurrencia de los mismos a la Universidad. Estos comprenderán a los alumnos con lugar de residencia a una distancia no mayor a 15 Kms.

j) **Becas por contraprestación de Servicios:** Se otorgarán a los alumnos que realicen tareas de apoyo en los distintos estamentos de la Universidad (comedor, Sec. de apuntes, Dirección de Deportes, Sec. de Asuntos Estudiantiles y Facultades).

k) **Becas Especiales:** Están destinadas a los alumnos que acreditan o capacidad y méritos especiales la soliciten para participar en Congresos, Jornadas, Cursos de Especialización, Viajes de Estudio, Etc. La participación deberá ser avalada por el Consejo Directivo de la Facultad a la que pertenece el alumno, el que deberá presentar a su regreso un informe y constancia de su participación. El monto de las mismas será determinado por los Consejos Directivos de cada Facultad.

### DE LOS REQUISITOS PARA SU OTORGAMIENTO

ARTICULO 7o.- Para aspirar al otorgamiento de una Beca, el postulante deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano Argentino Nativo, naturalizado o con trámite de naturalización iniciado.

CDE. ORDENANZA No. 3

F. PUCHMULLER  
RECTOR

Mejandro Caltabiano  
Secretaría de Asuntos Estudiantiles  
Ministerio Universitario  
Secretaría Gral. A. N. N.º.



Ministerio de Educación y Justicia  
**Universidad Nacional de San Luis**

**RECTORADO**

- b) No hallarse bajo bandera al momento de solicitar la Beca.
- c) Haber cumplido las exigencias de ingreso en la Universidad, o encontrarse cursando los estudios Universitarios.
- d) Carecer de los recursos económicos indispensables para iniciar o proseguir los estudios universitarios.
- e) Cumplimentar la solicitud que se presentará y recepcionará en los formularios especiales que suministrará el Departamento de Becas, dependiente de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles y Bienestar Universitario a cada aspirante. Todo trámite tendrá carácter de Declaración Jurada.

**DE LA DURACION DEL BENEFICIO:**

ARTICULO 8o.- Las Becas tendrán un periodo de duración a determinar por la Comisión.

**PERIODO DE INSCRIPCION:**

ARTICULO 9o.- El periodo de inscripción y/o renovación de los beneficios a partir del ciclo lectivo 1992, será fijados anualmente por la Secretaría de Asuntos Estudiantiles, el que deberá tener la mas amplia difusión dentro del ámbito Universitario.

**PARA MANTENER LA BECA:**

ARTICULO 10o.- Para conservar el beneficio de la Beca durante el periodo por el cual fue otorgado, el beneficiario deberá mantener las condiciones que justificaran su otorgamiento, además de:


- a) Los alumnos deberán regularizar un número de asignaturas equivalente al 50% (o su fracción entera menor) de las asignaturas del año académico en que están inscriptos.
- b) Cursar asignaturas en ambos cuatrimestres del año lectivo. Estas exigencias no se tendrán en cuenta para alumnos que durante el último año de estudios les falta cursar menos de tres asignaturas. En el caso de los alumnos egresables deberán aprobar dos materias por cuatrimestre.


**CONDICIONES ACADEMICAS PARA RENOVAR LA BECA:**

ARTICULO 11o.- Los alumnos de segundo año en adelante, al momento de solicitar la renovación del beneficio deberán:

- a) Haber aprobado por lo menos el 50% (o fracción entera menor) del número de asignaturas equivalentes al curso en el cual está inscripto el alumno dentro de los Dos (2) cuatrimestres anteriores inmediatos, pudiendo computar materias de distintos años.

CDE. ORDENANZA No. 3

  
O. F. PUCHMULLER  
RECTOR

  
Alejandro Cattabiano  
Secretaría de Asuntos Estudiantiles  
y Bienestar Universitario  
Secretaría Cral. E. R. N.



Ministerio de Educación y Justicia  
**Universidad Nacional de San Luis**

**RECTORADO**

b) Haber cursado y regularizado por lo menos el 50% (o fracción entera menor) en el mismo lapso y con las mismas condiciones enunciadas en el punto a).

c) Los alumnos de Primer Año al momento de la renovación deberán:

- Haber aprobado por lo menos una materia en el cuatrimestre inmediato anterior.

- Haber regularizado por lo menos Dos (2) materias.

Estas mismas exigencias deberán cumplimentar los alumnos de segundo año en adelante que soliciten el beneficio por primera vez.

**DEL ESTUDIO Y EVALUACION DE LAS BECAS:**

ARTICULO 12o.- Anualmente durante el bimestre Febrero - Marzo se llevará a cabo el estudio socio-económico de los postulantes a obtener el beneficio, cuyos informes serán producidos por el Departamento de Trabajo Social, como así también la elaboración de puntajes y orden de mérito que efectuará el Departamento de Becas.

**DE LA COMISION DE BECAS:**

ARTICULO 13o.- La Comisión de Becas estará integrada por el Secretario de Asuntos Estudiantiles, el Director del Hogar y Club Universitario, el Jefe del Departamento de Becas, el Jefe del Departamento de Trabajo Social, un representante de la Federación Universitaria y una persona a designar que oficiará de Secretario de Actas. A excepción de este último, los demás integrantes tendrán voz y voto. La Comisión será de carácter permanente y para poder sesionar deberá contar con la presencia del 50% más uno de los integrantes.

Serán funciones de esta Comisión:

- Analizar la Documentación presentada por los Departamentos de Becas y Trabajo Social, la que consistirá en antecedentes académicos y socio-económicos del grupo familiar del alumno. Confeccionará la nómina de postulantes por orden de mérito, propuesta que será elevada por intermedio de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles al Consejo Superior a sus efectos.

- Sugerir anualmente al Consejo Superior, previo informe de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles del número y el monto de las distintas clases de Becas a otorgar.

- Requerir la información que considere necesaria a las Facultades, a las dependencias actuantes como así mismo a aquellos organismos que estime corresponder para ampliar la

*[Firma]*  
D. F. PUCHMULLER  
RECTOR

*[Firma]*  
Alejandro Calabiano  
Director de Asuntos Estudiantiles  
Plenipotenciario Universitario  
Secretaría Cral. R. R. Nº.

CDE. ORDENANZA No. 3



Ministerio de Educación y Justicia

## Universidad Nacional de San Luis

### RECTORADO

- información que sea necesaria.
- Informar a los efectos correspondientes cuando resulte necesario disponer las bajas y las altas de los becarios, las que serán elevadas al Consejo Superior.
  - Hacer las modificaciones que considere necesarias a la reglamentación vigente, proponiendo las mismas a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles.
  - Resolver toda otra situación relacionada con el tema específico de esta Comisión que no esté previsto en la presente reglamentación.

#### DEL OTORGAMIENTO DE LAS BECAS:

ARTICULO 14o.- El otorgamiento de las Becas se efectuará mediante Resolución del Consejo Superior dictada al efecto y su notificación correspondiente a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles, distintas Facultades y Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis.

#### DE LAS OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS:

ARTICULO 15o.- Los alumnos adjudicatarios de Becas, deberán conocer y aceptar las disposiciones de la presente reglamentación, cumpliendo las obligaciones en ellas establecidas como condición indispensable para el mantenimiento del beneficio.

Todos los alumnos beneficiarios de una Beca deberán informar en el plazo de diez (10) días por nota presentada ante el Departamento de Beca, toda variación de su situación económica o en su condición de estudiante regular. El incumplimiento de esta obligación será considerada falta grave y sancionada como tal.

Deberá comunicar además eventuales cambios de domicilio dentro de las setenta y dos horas de producido el mismo.

#### SUSPENSION DE LA BECA:

ARTICULO 16o.- El incumplimiento comprobado de cualquiera de las obligaciones de la presente reglamentación por parte del Becario o desaparición de las causas que motivaron el otorgamiento de la Beca, dará lugar a la suspensión del pago de la misma.

#### CESACION DE LA BECA:

ARTICULO 17o.- La cesación de la Beca será dispuesta por el Consejo Superior con la intervención de la correspondiente Comisión de Becas y de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles.

Los siguientes son los motivos de la cesación de la Beca:

- a) La desaparición o sustancial modificación de las causas que justificaron su otorgamiento.

CDE. ORDENANZA No. 3

*[Handwritten signature]*  
D. F. PUCHMOLLER  
RECTOR

*[Handwritten signature]*  
Alejandro Galtabiano  
de Asuntos Estudiantiles  
Ministerio Universitario  
Secretaría Gral. R. R. N°.



Ministerio de Educación y Justicia

# Universidad Nacional de San Luis

## RECTORADO

- b) El incumplimiento injustificado de las obligaciones que el becario debe satisfacer para mantener el beneficio.
- c) Haber transcurrido un mes de la terminación de la carrera.
- d) El abandono de los estudios.
- e) La renuncia del beneficiario
- f) El no cobro sin causa debidamente justificada de dos (2) meses consecutivos o alternados.
- g) Toda otra causa que, a sugerencia de la Comisión de Becas justifique la cesación de la misma por parte del Consejo Superior.

### SANCIONES:

ARTICULO 136.- Cuando se comprobare que algun becario ha obtenido el beneficio mediante información o documentación falsa, la Secretaría de Asuntos Estudiantiles suspendera el pago en forma inmediata y eleverá todos los antecedentes producidos por el Departamento de Becas, el de Trabajo Social y el informe de la Comisión de Becas, al Consejo Superior, para que de acuerdo a su criterio determine y aplique las sanciones estipuladas en el Artículo 190 de este reglamento.

### TABLA DE PUNTAJES

ITEM	PUNTOS
1) Por cada miembro del grupo familiar incluido el aspirante.....	10
2) Suplemento por cada integrante del grupo familiar menor de 18 años.....	5
3) Suplemento por cada integrante del grupo familiar discapacitado (exceptuando los padres del solicitante).....	20
4) Suplemento por cada integrante del grupo familiar universitario, secundario o primario, que estudie fuera del lugar de residencia del grupo familiar, incluido el solicitante:	
a) Que reside con otros familiares.....	5
b) Que reside en pensión.....	10
c) Que reside con su grupo familiar y viaja diariamente más de 15 (quince) Kilometros para arribar a su lugar de estudio .....	10
5) Teniendo en cuenta la distancia en Kilometros desde la Ciudad de San Luis o Villa Mercedes (según corresponda) al lugar de residencia del grupo familiar del solicitante, se adi-	

CDE. ORDENANZA No. 3

*[Handwritten Signature]*  
**TO F. PUCHMULLER**  
**RECTOR**

*[Handwritten Signature]*  
**Alejandro Galtabiano**  
 Director de Asuntos Estudiantiles  
 Consejo Universitario  
 Secretaría Gral. R. B. N°.



Ministerio de Educación y Justicia  
**Universidad Nacional de San Luis**

**RECTORADO**

contarán los siguientes puntajes:

- a) Hasta 100 Km.....5
- b) 101 a 300 Km.....10
- c) 301 a 500 Km.....20
- d) Mas de 500 Km.....25
- 6) Alumnos provenientes de la Ciudad de San Luis (incluida la Capital).....10
- 7) Alumnos que cursan los dos últimos años de la carrera, cuya duración teórica sea de cinco y seis años.....10
- 8) Alumnos que cursan el último año de la carrera, cuya duración teórica sea menos de cinco años.....10
- 9) Padres del solicitante fallecido, desocupado o discapacitado.....30
- 10) Grupo familiar desintegrado sin percepción de cuota alimentaria.....20
- 11) Hijo de madre soltera, cuyo estado civil no se haya modificado.....20
- 12) Madre del solicitante fallecida o discapacitada.....30
- 13) Hijo de madre soltera, viuda o separada, cuyo ingreso no supere el salario mínimo vital y móvil.....20
- 14) Por cada integrante del grupo familiar que sea trabajador independiente:
  - a) Diversos oficios: albañil, changadores, empleada domestica..... 10
  - b) Trabajadores especializados, carpinteros, plomeros, taxistas, etc..... 15
  - c) Proprietarios: talleres, quioscos, mercaderías, etc..... 20
  - d) Comercios de mayor importancia.....30
- 15) Carencias de bienes inmuebles del grupo familiar.....20
- 16) Por cada vivienda o cualquier otro inmueble, susceptible de producir rentas (salón, finca, depto., etc) excepto la habitada por el grupo familiar.....15
- 17) Por cada vehículo cuyo modelo no exceda diez años.
  - En todos los casos no se tomara en cuenta cuando el vehículo sea herramienta de trabajo único (taxi, camioneta, camión, etc.).....10

*[Handwritten signature]*  
**Dr. F. PUJOSOLLEN**  
**RECTOR**

*[Handwritten signature]*  
**Alejandro Gallabiano**  
 Director de Asuntos Estudiantiles  
 Clases y Asesorías  
 Secretario C. R. N.º.





Ministerio de Educación y Justicia  
**Universidad Nacional de San Luis**

**RECTORADO**

- 18) Los alumnos que hayan aprobado asignaturas al 70% (o su fracción entera menor) del año académico anterior que estuvo inscripto.....20
- 19) A los alumnos ingresantes a primer año de la Universidad Nacional de San Luis no se les tendrá en cuenta la situación académica del secundario debido a que en la mayoría de los establecimientos la calificación es conceptual y no tiene traducción numérica.  
 a) Alumno ingresante a la Universidad Nacional de San Luis.....10
- b) Alumnos de otros cursos:

$$20 \times A/B + C$$

----- x 12

2

**Referencias:**

- A) Número de asignaturas aprobadas al momento de la presentación de solicitud de Beca.
- B) Número total de asignaturas que debió cursar según el plan de estudio desde su ingreso hasta el año anterior al de la presentación de la solicitud de Becas.
- C) Promedio general de las notas obtenidas en los exámenes de las asignaturas aprobadas.

A tal efecto no se considerará el año del Servicio Militar obligatorio.

Otras situaciones especiales y razones de salud, largo tratamiento, enfermedades graves, tanto del solicitante como de familiares directo, debidamente certificadas ante organismos oficiales, serán consideradas por la Comisión de Becas.

**Nota:**

1.- Se entiende por grupo familiar al conjunto de miembros de la familia del solicitante que habitan bajo el mismo techo, manteniéndose con los recursos aportados por los integrantes del mismo.

Del total de los ingresos del grupo familiar declarado por el solicitante se deducirá si corresponde el monto que por servicios de créditos hipotecarios se declarasen abonar mensualmente por compra, construcción o ampliación de vivienda del grupo familiar, como así también se deducirá del ingreso familiar el monto que abonasen en concepto de alquiler mensual.

CPDE. ORDENANZA No 3

*[Handwritten signature]*  
**ATO F. PUCHERRE**  
 RECTOR

*[Handwritten signature]*  
**José Alejandro Caltabiano**  
 Director de Asuntos Estudiantiles  
 y Bienestar Universitario  
 Jefe Secretaría Gral.



Ministerio de Educación y Justicia  
**Universidad Nacional de San Luis**

**RECTORADO**

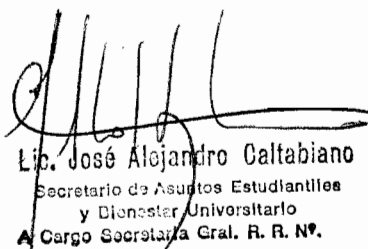
2.- El monto que resulte de la entrada familiar mensual se dividirá por el número que resulte de sumar (y restar cuando así corresponda) los valores de la presente tabla de puntajes.

Este será el índice final a aplicarse para el ordenamiento.

ARTICULO 19o.- Las sanciones serán las siguientes de acuerdo a su gravedad:

- a) Suspensión de la beca en forma temporaria o definitiva.
- b) Reintegro de lo cobrado indebidamente, actualizado y con los intereses que corresponda, según las normas legales en vigencia.
- c) Suspensión de toda actividad universitaria relacionada con su carrera (cursar, rendir evaluaciones, etc.), y de todos los beneficios que brinde la Secretaría de Asuntos Estudiantiles y el Hogar y Club Universitario hasta tanto cumpla con lo estipulado en el inciso anterior.
- d) La suspensión total o parcial de actividades y/o beneficios universitarios será por un lapso de hasta un (1) año a determinar según el grado de la falta cometida.-

ORDENANZA No 3

  
Lic. José Alejandro Caltabiano  
Secretario de Asuntos Estudiantiles  
y Director Universitario  
A Cargo Secretaría Gral. R. R. Nº.

  
Lic. ALBERTO F. PUCHMOLLER  
RECTOR